

31191 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de noviembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	119,546	119,826
1 dólar canadiense	96,635	96,981
1 franco francés	16,727	16,778
1 libra esterlina	191,034	191,961
1 libra irlandesa	159,833	160,686
1 franco suizo	55,001	55,257
100 francos belgas	241,214	242,268
1 marco alemán	47,251	47,455
100 liras italianas	8,185	8,210
1 florin holandés	42,994	43,172
1 corona sueca	15,866	15,924
1 corona danesa	13,432	13,478
1 corona noruega	16,624	16,686
1 marco finlandés	21,662	21,752
100 chelines austriacos	671,795	675,647
100 escudos portugueses	129,099	129,681
100 yens japoneses	47,270	47,474

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

31192 REAL DECRETO 3227/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Cala Mondragó», situado en el término municipal de Santanyi (Balears).

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de terreno para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fue solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Cala Mondragó», sita en el término municipal de Santanyi, provincia de Baleares, por la Entidad «Solimar, S. A.» (hoy «Cala Mondragó, S. A.»).

La citada Ley, en su artículo cuarto, señala la competencia del Ministerio de Información y Turismo (hoy Transportes, Turismo y Comunicaciones) para la aprobación de los planes de promoción turística de los Centros, habiendo sido aprobado el de la urbanización «Cala Mondragó», por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de ordenación urbana de aquéllos, así como que en el Decreto aprobatorio se indicarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos de obras y servicios incluidos en los planes del Centro.

El Plan de ordenación urbana de la citada urbanización cumple las determinaciones previstas en el texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, para Planes parciales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de la Entidad «Cala Mondragó, S. A.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional a la urbanización denominada «Cala Mondragó», situada en el término municipal de Santanyi, provincia de Baleares, con una extensión superficial de ochenta y nueve hectáreas y siete áreas, y cuyos límites coinciden con los del Plan de promoción aprobado por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de ordenación urbana del Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que, al amparo o como consecuencia de los Planes de promoción turística y ordenación urbana, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo el beneficio de preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal fin, todos los proyectos elaborados con sujeción a los Pla-

nes del Centro llevarán implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Artículo cuarto.—Los actos a que se refiere el artículo treinta y siete del Reglamento seiscientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diez de febrero, en aplicación de la Ley ocho/mil novecientos setenta y cinco, de doce de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, se sujetarán a lo que establece el artículo treinta y ocho del mismo.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes,
Turismo y Comunicaciones,
LUIS GAMIR CASARES

ADMINISTRACIÓN LOCAL

31193 RESOLUCION de 9 de noviembre de 1982, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la expropiación forzosa con motivo de la red de baja tensión de Abelar, término municipal de Gondomar.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la red de baja tensión de Abelar, término municipal de Gondomar, obra aprobada con cargo al Programa de Obras de Electrificación Rural para 1980, autorizada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de fecha 20 de octubre de 1980 y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Edicto. Expediente número A.T. 74/80 E. R. 12

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de esta excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Gondomar y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 236, de 13 de octubre de 1982, y en los periódicos «Faro de Vigo», «Diario de Pontevedra» de 6 de octubre de 1982, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 9 de noviembre de 1982.—El Presidente.—15.069-C.

31194 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Ampuero (Cantabria), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Este Ayuntamiento de Ampuero, en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 1982, acordó proceder a la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de la carretera al B.ª Santisteban, incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1981 y 1982, mediante los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las superficies parciales de las fincas objeto de ocupación constan en el expediente respectivo, perteneciendo a los propietarios siguientes: Don Alejo Landaluze Lombera, doña Pilar Fernández Lombera, don Ramón Sáez Fernández y hermanos Sáez Gandarillas, don Benito y don Diego Trueba Fernández, don Manuel Gutiérrez Ochirica, doña Patrocinio y don Salvador Trueba.

El levantamiento a las actas previas a la ocupación tendrá lugar al día siguiente hábil después del plazo de quince días de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado»; a cuyo efecto, se cita a todos los interesados en la Casa Consistorial, a las diez horas de dicho día.

Ampuero, 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde.—11.757-A.